

Reglamento de Requisitos y Condiciones

Promoción “HONOR 90 + Choice Watch ”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “**HONOR 90 + Choice Watch**” en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “**Comprá un HONOR 90 y llévate un Choice Watch**”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el proveedor HONOR, a través de su representación en Costa Rica **CT Innova CRC Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-866320** en los puntos de venta seleccionados del ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran el modelo HONOR 90.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, mismo que iniciará el miércoles **13 de marzo 2023 y finalizará el 21 de abril del 2024 o hasta agotar existencias**.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos, que realicen la compra del modelo HONOR 90, durante la vigencia y cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. Lo anterior según disponibilidad de inventario y regalías hasta agotar existencias.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la compra del modelo HONOR 90.

6.1. Mecánica:

6.1.1 Los primeros 800 clientes que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento y que realicen la compra del modelo HONOR 90, asociado a planes postpago Ultra k, Dominio k, compra de contado o kit prepago, durante la vigencia descrita en este reglamento recibirán un **Choice Watch** totalmente gratis.



6.1.2 Las regalías condicionadas a la compra del modelo HONOR 90, estarán embaladas en la caja del celular y será entregado por los Frontales de atención en las Agencias kölbi seleccionadas, según se indica en el artículo 7.

Artículo 7. A continuación se detallan cantidad de regalías por punto venta seleccionado

Provincia	Punto de venta	HONOR Choice Watch
San Jose	Agencia ICE Sabana Norte	12
	Tienda kölbi San Jose Av 5	16
	Tienda kölbi Calle Tercera	20
	Tienda kölbi Montegeneral	30
	Tienda kölbi Multicentro Desamparados	35
	Tienda kölbi Multiplaza Escazú	25
	Tienda kölbi Multiplaza Este	20
	Agencia ICE Mall San Pedro	35
	Agencia ICE San Isidro del General	15
	Agencia ICE Oeste (Pavas)	12
	Agencia ICE San Antonio de Coronado	25
	Agencia ICE Plaza América	25
Tienda kölbi Plaza Lincoln	35	
Cartago	Tienda kölbi Paseo Metrópoli	30
	Agencia ICE del Este	13
	Tienda kölbi Cartago	30
	Agencia ICE Tres Rios	12
	Agencia ICE Turrialba	13
	Tienda kölbi Terramall	25
Alajuela	Agencia Grecia Centro	15
	Tienda kölbi Ciudad Quesada I	15
	Tienda kölbi City Mall Alajuela	25
	Agencia ICE San Ramón	15
	Tienda kölbi Plaza Real Alajuela	25
Heredia	Tienda kölbi Oxígeno	26
	Tienda kölbi Paseo de las Flores II	26
	Tienda kölbi San Francisco de Heredia	15
	Tienda kölbi Heredia	15
	Tienda kölbi Santo Domingo de Heredia	20
Guanacaste	Tienda kölbi Liberia	8
	kölbi Tienda Av 25 De Julio	25

	Agencia ICE Nicoya	15
	Agencia ICE Santa Cruz	15
Limón	Tienda kölbi Urbana Limón	25
	Tienda kölbi Guápiles Plaza Quizatlán	20
Otros	Telemercadeo	45
	Ejecutivos Cartago	7
	Ejecutivos Oeste	15

“La distribución de las regalías puede ser modificada de acuerdo con el comportamiento de la venta en las tiendas seleccionadas, incluyendo o excluyendo nuevas tiendas y redistribuyendo la cantidad asignada originalmente”

DE LAS REGALÍAS

Artículo 8: Las regalías estarán disponibles de acuerdo a la siguiente información:

- 8.1.1 Las regalías descritas en el presente reglamento, cuentan con una garantía por daños de fábrica y con una cobertura de 45 días naturales a partir de la fecha de recibida la misma.
- 8.1.2 En caso de ser necesario, la garantía se debe reclamar directamente al centro de servicio autorizado por la marca, su información se detalla a continuación

Nombre	FRUNO S.A
Dirección	150 m al noroeste del Estadio Nacional, contiguo al Fresh Market; San José, Costa Rica
Teléfono	2443-6462
Correo	info@fruno.com
URL	https://www.fruno.com

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 10: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 11: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna.



Artículo 12: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

12.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

12.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

12.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 13: El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.

Artículo 14: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 15: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio www.kolbi.cr

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.